

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zaragoza para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 367/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Lopetegui y Iribar de unos terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona en el término municipal de Zarauz (Guipúzcoa).

Por don Manuel Lopetegui y Iribar han sido ofrecidas al Estado cuatro parcelas de terreno, con una extensión superficial total de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, sita en Zarauz (Guipúzcoa) libre de cargas y con las características siguientes:

Primero.—Parcela de terreno de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, manzanal de Juan José Guereca y carretera; Sur, terreno de Francisco Cendoya; Este, camino antiguo para Orio; Oeste, terreno propio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, tomo quinientos siete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento setenta y nueve, finca mil doscientos sesenta y siete triplicado, inscripción vigésima.

Segundo.—Parcela de terreno de doscientos cuarenta metros cuadrados, que linda: al Norte, camino a Santa Iturri; Sur, carretera; Este, manzanal de Juan José Guereca; Oeste, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, tomo quinientos siete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento ochenta y uno, finca mil seiscientos treinta y dos triplicado, inscripción décima.

Tercero.—Parcela de terreno de seiscientos treinta metros cuadrados, que linda: Norte, terreno de Añorbe e Ibayeta; Sur, camino a Santa Iturri; Este, sembradio y zarzal de la otra mitad; Oeste, terrenos de Añorbe e Ibayeta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, tomo setecientos siete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento ochenta y uno, finca mil seiscientos treinta y dos triplicado, inscripción décima.

Cuarto.—Parcela de terreno de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, que linda: Norte, camino de Santa Iturri; Sur, carretera a San Sebastián; Este, terreno de Isabel Joaquina Illarramendi; Oeste, manzanal de Juan José Guereca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, tomo quinientos siete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento ochenta y uno, finca mil seiscientos treinta y dos triplicado, inscripción décima.

Por el Ministerio de Obras Públicas se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Manuel Lopetegui y Iribar de cuatro parcelas de terreno, con una superficie total de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, sita en Zarauz (Guipúzcoa), con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona en dicha localidad, en el barrio de Iñurritza, de la citada villa de Zarauz.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para viviendas de Camineros y parque de zona, en el término municipal de Zarauz y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 368/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa de una parcela de terreno de 500 metros cuadrados de superficie radicada en dicha localidad y con destino a la construcción de un edificio para la Comisaría del Cuerpo General de Policía de dicha ciudad.

Por el Ayuntamiento de Manresa ha sido ofrecida una parcela de terreno, con una superficie de quinientos metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, para la construcción de un edificio destinado a Comisaría del Cuerpo General de Policía;

Considerando conveniente por el Ministerio de Gobernación la construcción del referido edificio, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) de una parcela de terreno de quinientos metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, sita en la plaza de España, que linda: al Norte, con treinta y un metros lineales de terrenos municipales; Este, con diecinueve metros lineales de terrenos municipales; Sur, veinticuatro coma cuarenta metros lineales, con terreno vial y Oeste, dieciocho coma cero cinco metros lineales, con terrenos municipales, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía de dicha población.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Gobernación, para los Servicios de dicho Departamento en Manresa, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 369/1966, de 3 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de parte de un inmueble radicada en término municipal de Abantos y Ciérvana (Vizcaya).

Los terrenos, cuya enajenación directa solicitan veintisiete detentadores, forman parte de una finca propiedad del Estado, sita en Abantos y Ciérvana, con una superficie total de diecisiete hectáreas ochenta áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda, al Norte, con la playa de La Arena, zona marítimo-terrestre; por el Sur, con Punta Montaña y terrenos de dominio público, cuya concesión explota don Ignacio Pacífico del Prado; al Este, con propiedades particulares, camino vecinal y arroyo; al Oeste, con la carretera provincial de Musquets, a cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil treinta y nueve del libro ochenta y ocho, de Abantos, folio cuarenta y uno, finca seis mil quinientos cincuenta y uno, inscripción primera, de fecha catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres, y habida cuenta que la mayoría de los detentadores se encuentran comprendidos en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil y vienen ocupando las parcelas desde hace más de cincuenta años, ya que muchos de ellos comenzaron a detentación por transmisiones hereditarias, estimándose que concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de las autorizaciones concedidas en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado de unas parcelas de terrenos que forman parte de

una finca sita en Abantos y Ciérvana, propiedad del Estado, cuya superficie total es de doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda, al Norte, con la playa La Arena, zona marítimo-terrestre; al Sur, con Punta Montaya y terrenos de dominio público, cuya concesión explota don Ignacio Pacífico del Prado; al Este, con propiedades particulares, camino vecinal y arroyo, y al Oeste, con carretera provincial de Musquets a La Arena, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil treinta y nueve del libro treinta y ocho de Abantos, folio cuarenta y uno, finca seis mil quinientos cincuenta y uno, inscripción primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Y de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se aprueba la adjudicación directa de las parcelas a los detentadores siguientes, en la superficie y precio que a continuación se expresa:

Primero.—A don Antonio y doña María Dolores Brazaola, proindiviso al cincuenta por ciento, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela treinta y tres, que se segregará; Sur, con parcela número treinta y uno, que se segregará; Este, camino vecinal, y Oeste, con parcela número treinta y cuatro, con una extensión de dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, en el precio de veintiocho mil quinientas pesetas.

Segundo.—A don Máximo Villacián Brazaola, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela número treinta y dos, que se segregará; Sur, con parcela número treinta, que se segregará; Este, con camino vecinal, y Oeste, con parcela número treinta, con una extensión de mil novecientos sesenta metros cuadrados, en el precio de diecinueve mil seiscientas pesetas.

Tercero.—A doña Guillerma Ruiz Ayeste, viuda de don Francisco González, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda al Norte, con la parcela número treinta de la misma finca, que se segregará; Sur, con las parcelas números veintiocho y veintisiete de la misma finca, que se segregará; Este, camino vecinal en una extensión lineal de cinco metros, y Oeste, con la parcela número veintisiete de la misma finca, que se segregará, con una extensión de dos mil trescientos veinte metros cuadrados, en el precio de veintitrés mil doscientas pesetas.

Cuarto.—A don Felipe Labanda Yagüe, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda al Norte, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera (en proyecto); Sur, arroyo de Cardeo; Este, parcela número dos de la finca de la que se segregará, y Oeste, parcela número cuatro de la misma finca, de la que se segregará, con una extensión de tres mil doscientos cuatro metros cuadrados, en el precio de nueve mil seiscientas doce pesetas.

Quinto.—A don Fernando María Richter Sanginés, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con terrenos que se ceden para carretera (en proyecto) y parcela número doce, que se segregará; al Sur, con parcela número diez de la misma finca que se segregará; al Este, con carretera en proyecto, y Oeste, camino vecinal, con una extensión de mil setecientos cuarenta metros cuadrados, en el precio de diecisiete mil cuatrocientas pesetas.

Sexto.—A don Eleuterio Callejo Maquina, terrenos sitos en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela número treinta y cuatro de la propia finca, que se segregará; Sur, con las parcelas números treinta y treinta y seis de la misma finca, que se segregará; Este, con las parcelas treinta y treinta y cuatro de la misma finca, que se segregarán; Oeste, con la parcela número treinta y seis de la misma finca que se segregará; con una extensión de mil sesenta metros cuadrados, en el precio de diez mil seiscientas pesetas.

Séptimo.—A doña María Victoria Iza Ugarte, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con la parcela número veinticinco de la misma finca, que se segregará; al Sur, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera (en proyecto); Este, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera (en proyecto); Oeste, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para urbanización (en proyecto); con una extensión de diez mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, en el precio de ciento cincuenta mil setecientas cincuenta pesetas.

Octavo.—A don Luis Tallero Incógnito, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con terrenos de carretera en proyecto, que se ceden al Ayuntamiento; al Sur, con parcela número cuarenta y tres, que se segregará; al Este, con parcela número catorce, que se segregará; al Oeste, terrenos de carretera en proyecto, que se ceden al Ayuntamiento. Con una extensión de doscientos metros cuadrados, en el precio de dos mil pesetas.

Noveno.—A don Nicolás Garmendía Allende, tres parcelas de terreno, sitas en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, cuyos linderos son: Parcela número cuatro, Norte, parcela de terreno que se cede al Ayuntamiento para carretera en proyecto; Sur, arroyo de cardeo; Este, parcela número tres de la misma finca, que se segregará; Oeste, con derivación del arroyo de Cardeo (corriente de agua), con una superficie de tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados, en el precio de nueve mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas. Parcela número treinta y cuatro, linda, al Norte, con el mar Cantábrico; al Sur, con las

parcelas números treinta, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y dos de la misma, que se segregarán; al Este, con las parcelas números treinta y tres y treinta y dos de la misma finca, que se segregarán; al Oeste, con zona costera marítimo-terrestre, de tres mil setecientos veinticinco metros cuadrados, en el precio de treinta y siete mil doscientas cincuenta pesetas. Parcela número treinta y ocho, que linda, al Norte, con las parcelas números veintisiete y treinta y seis de la misma, que se segregarán; Sur y Oeste, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera (en proyecto); Este, con parcela número veintisiete de la misma finca, que se segregará, con una extensión de setecientos cincuenta metros cuadrados, en el precio de siete mil quinientas pesetas. Estas tres parcelas totalizan una extensión de siete mil seiscientos veintidós metros cuadrados y un precio de cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesetas.

Décimo.—A don Julio Mugica Iza, don José Herrero Elosua y don Emilio Paniagua Peña, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con la parcela número veintisiete de la misma finca, que se segregará; al Sur, camino vecinal; al Este, camino vecinal, y al Oeste, terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera en proyecto, con una extensión de tres mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados y un importe de treinta y tres mil seiscientas sesenta pesetas, proindiviso, a partes iguales.

Undécimo.—A don Nicolás Palacios Garayo, don Luis María Clemente González y don Cipriano Orcaiz Suescun, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con la parcela número veintinueve de la misma finca, que se segregará; Sur y Oeste, con la parcela número veintisiete de la misma finca, que se segregará, y Este, en una longitud de veintidós metros, con camino vecinal; tiene una extensión superficial de mil trescientos sesenta metros cuadrados y un importe de diez mil seiscientas treinta y ocho pesetas. Otra parcela de terreno a los mismos, sita en los mencionados términos y barrio, que linda, por el Norte, con carretera en proyecto y parcela número uno, que se segregará; por el Sur, con arroyo de Cardeo; Este, con camino vecinal, y Oeste, con parcela número tres de la misma finca, que se segregará; con una extensión de tres mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados y un importe de trece mil ochocientas pesetas. Según manifestación de los detentadores, les corresponde a cada uno una participación en ambas parcelas, proindiviso, en la forma siguiente: A don Nicolás Palacios, el cincuenta por ciento; a don Cipriano Orcaiz, el veinticinco por ciento, y a don Luis María Clemente, el veinticinco por ciento.

Duodécimo.—A don José Antonio González Fernández, don Bernabé González Fernández, doña Amparo González Fernández, doña María Encarnación González Fernández, don Valentín González Fernández, don Juan González Fernández y doña Tomasa Incera Lejarza, viuda de don Felipe González Fernández, cuatro parcelas de terreno sitas en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, con una superficie de tres mil doscientos veinte metros cuadrados, que linda, al Norte, carretera en proyecto; Sur, parcela número seis y paso de aguas del arroyo Cardeo; Este, con parcela número cuatro, y Oeste, con parcela número seis; por un importe de treinta y dos mil doscientas pesetas. Otra parcela de terreno en los mismos términos y barrio, que linda, al Norte, con parcela número once; Sur y Este, con carretera en proyecto; Oeste, con camino vecinal, con una extensión de mil doscientos cuarenta metros cuadrados y un importe de doce mil cuatrocientas pesetas. Otra parcela en los mismos términos y barrio, que linda, al Norte y Oeste, con servicio público de zona marítimo-terrestre; Este, con carretera en proyecto; Sur, con parcela número veinticinco; con una extensión de mil novecientos noventa metros cuadrados y un importe de diecinueve mil pesetas, y otra parcela en los mismos términos y barrio, que linda, al Norte, terreno comunal denominado Los Cañones; Sur, con parcela treinta y dos; Este, camino vecinal, y Oeste, con parcela número treinta y cuatro; con una extensión de dos mil doscientos setenta metros cuadrados y un importe de veintidós mil setecientas pesetas. Corresponsiéndoles, proindiviso, por partes iguales.

Decimotercero.—A don Severiano Arteché Berchili, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcelas números treinta y uno, veinticuatro y treinta y cinco de la misma finca, que se segregarán; Sur, con parcelas veintisiete y veintinueve de la misma finca, que se segregarán; Este, con camino vecinal, y Oeste, con parcela número treinta y seis de la misma finca, con una extensión de ocho mil doscientos diez metros cuadrados y un importe de ochenta y dos mil cien pesetas. Otra parcela sita en los mismos términos y barrio, que linda, al Norte, con parcelas números treinta y cuatro y treinta y cinco, que se segregarán; Sur, con parcelas números treinta y siete y treinta y ocho, que se segregarán; Este, con parcela número treinta, y Oeste, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera (en proyecto); con una extensión de dos mil trescientos cuarenta metros cuadrados y un importe de veintitrés mil cuatrocientas pesetas.

Decimocuarto.—A don Juan González Borregan, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con terrenos que se ceden para carretera en proyecto; Sur, camino vecinal; Este, terreno comunal; Oeste, parcelas números cuarenta y dos y cuarenta y tres, que se segregarán; con una superficie de 400 metros cuadrados y precio de cuatro mil pesetas.

Decimoquinto.—A doña María Inza Arrizabalaga, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela número veintitrés, que se segregará; Sur, con terrenos comunales; Este, con camino vecinal, y Oeste, terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera en proyecto. Con una superficie de seis mil ochocientos cinco metros cuadrados y un importe de sesenta y ocho mil cincuenta pesetas.

Decimosexto.—A don Juan Merino Saralegui, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con las parcelas veintiocho, veintinueve y treinta y siete, que se segregarán; Sur, con la parcela número veinticuatro, que se segregará; Este, con la parcela número veintiocho y veintinueve coma diez metros lineales con camino vecinal; Oeste, con las parcelas números treinta y seis y treinta y ocho, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera en proyecto; con una superficie de seis mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y un importe de sesenta y un mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Decimoséptimo.—A don Ginés Ballesteros Rojo, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con camino vecinal; Oeste, parcela número veintidós, que se segregará; con una superficie de mil doscientos metros cuadrados y un importe de doce mil pesetas.

Decimooctavo.—A don Angel Incera Lejarza, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera en proyecto; Sur, parcela número dos; Este, con camino vecinal; Oeste, con parcela número dos; con una superficie de tres mil cuatrocientos veinte metros cuadrados y un importe de treinta y un mil doscientas pesetas. Parcelas números uno y doce.

Decimonoveno.—A don Felipe Ollobarren Helguera, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela número cuarenta y uno, carretera en proyecto; Sur, con parcela número quince; Este, con lavadero municipal; Oeste, con parcela número cinco y carretera en proyecto; con una superficie de mil quinientos sesenta metros cuadrados y un importe de quince mil ochocientas pesetas.

Vigésimo.—A don José Antonio Prado Pacheco, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela número veintiséis y carretera en proyecto; Sur, con parcela número dieciocho, que se segregará; Este, con terrenos para carretera en proyecto, y Oeste, zona marítimo-terrestre y dominio público; superficie, cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados y un importe de cincuenta y siete mil seiscientos ochenta pesetas.

Vigésimo primero.—A doña Alicia Sanginés Renovales, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela número dieciséis, que se segregará, y lavadero; Sur, camino vecinal; Este, con terrenos para carretera en proyecto, y Oeste, con terrenos para carretera en proyecto; con una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados y un importe de treinta y cinco mil novecientas cincuenta pesetas.

Vigésimo segundo.—A doña Agripina Allende Robledo, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con muro de contención de la playa en proyecto; al Sur, terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera; al Este, terrenos que se ceden al Ayuntamiento para servicio público; Oeste, terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera en proyecto; con una superficie de dos mil doscientos quince metros cuadrados y un importe de veintidós mil ciento cincuenta pesetas.

Vigésimo tercero.—A doña Fidela Lejarza Jáuregui, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela número nueve, que se segregará, y con la número cinco; Sur, con terreno comunal denominado El Peñón; Este, con arroyo Cardeo y terreno El Peñón; Oeste, con parcelas números siete y nueve, que se segregarán; con una superficie de diecinueve mil novecientos noventa metros cuadrados y un importe de ciento noventa y nueve mil novecientas pesetas.

Vigésimo cuarto.—A don Basilio Arteché Tejera, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con parcela número treinta y seis, que se segregará; Sur, con parcela número 27, que se segregará; Este, con parcela treinta, que se segregará, y al Oeste, con parcela número treinta y seis, que se segregará. Con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y un importe de seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Vigésimo quinto.—A don Manuel Inza Urcullu, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con carretera en proyecto y parcela número nueve, que se segregará; Sur, con parcela número seis, que se segregará; Este, con parcelas números seis y nueve, que se segregarán; Oeste, terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera en proyecto; con una superficie de diecisiete mil trescientos treinta metros cuadrados y un importe de ciento setenta y tres mil trescientas pesetas.

Vigésimo sexto.—A doña Mercedes Ayesta Gómez, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera en proyecto; Sur, parcela número dieciséis; Este, lava-

dero municipal, y Oeste, con parcela número dieciséis y terrenos de carretera en proyecto; con una superficie de quinientos metros cuadrados y un importe de cinco mil pesetas.

Vigésimo séptimo.—A don Felipe Labanda Yagüe, parcela de terreno sita en Abantos y Ciérvana, barrio de La Arena, que linda, al Norte, con terrenos que se ceden al Ayuntamiento para carretera en proyecto; Sur, con parcela número doce, que se segregará; Este, con parcela número diecisiete, que se segregará, y Oeste, con parcela número doce, que se segregará; con una superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados y un importe de veintidós mil quinientas pesetas.

Artículo segundo.—El importe de cada una de las parcelas relacionadas anteriormente deberá ser ingresado en el Tesoro Público, al contado y en un solo plazo, por todos y cada uno de los respectivos adjudicatarios; así como que todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por los mismos adquirentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se facultará al señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 370/1966, de 3 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa a la empresa «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», de las mejoras llevadas a cabo durante el periodo rojo en su factoría, sita en Hospitalet de Llobregat.

Durante el periodo rojo, la Subsecretaría de Armamento se incautó de la Factoría que la Empresa «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», poseía en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), verificando algunas transformaciones y realizando instalaciones, entre las que existía un cobertizo o nave construido como mejora y continuación de una de las naves de la factoría.

Dichas mejoras, después de diversas vicisitudes, en las que se proyectó su desaparición por el Ayuntamiento al formular un proyecto de urbanización y posteriormente otro, contra los cuales se presentó recurso, siendo ocupada y adquirida la propiedad del solar posteriormente y suprimida la calificación del vial del mismo, han sido solicitadas en plena titularidad por la Empresa «Altos Hornos de Cataluña, S. A.».

La forma de realizar la adjudicación definitiva, dado el carácter accesorio del objeto a enajenar, no puede ser la de pública subasta, ya que el adjudicatario no debe ser otro que el que tenga derecho de adquisición.

Las mejoras de referencia han sido tasadas en setecientos veintiocho mil pesetas.

El artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado determina que la enajenación de los bienes inmuebles se realizará mediante subasta pública, salvo cuando el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, acuerde su enajenación directa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a la Entidad «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», de las mejoras llevadas a cabo durante el periodo rojo en su factoría, sita en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), consistentes en un cobertizo o nave con fachada a calle Gerona y exactamente en la prolongación de la calle Tarragona de dicha ciudad, por la cantidad de setecientos veintiocho mil pesetas, en que han sido tasadas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN